



Kit de Ratificación

Surinam

¿Por qué es importante que Surinam ratifique el Protocolo de las Naciones Unidas para la abolición de la pena de muerte?

Surinam es un país **abolicionista para todos los delitos desde 2015**, después de que el Parlamento votara para eliminarlo del nuevo código penal. **La pena de muerte todavía se menciona en el Código Penal Militar**. Sin embargo, en su informe al Consejo de Derechos Humanos en 2016, Surinam explicó que “las disposiciones pertinentes ya no se aplican y serán derogadas en breve”.

La ratificación del **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia

universal hacia la abolición de la pena de capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. **Es imprescindible que los países abolicionistas en el mundo sean parte en el presente Protocolo.**

¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Surinam para la ratificación del Protocolo?

Surinam expuso su compromiso contra la pena de muerte votando a favor de **cuatro resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una moratoria en el uso de la pena de muerte** en 2014, 2016, 2018, 2020 y 2022. Surinam se había abstenido en 2008, 2010 y 2012, y había votado en contra en 2007.

Surinam participó en el **3er ciclo del Examen Periódico Universal (EPU)** del Consejo de Derechos Humanos en **2021** y aceptó las recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP. Surinam ya

había aceptado dichas recomendaciones durante el primer y segundo ciclo del EPU. Durante la adopción del informe en marzo de **2022**, indicó que tras la abolición de la pena de muerte en el Código Penal en **2015** y en el **Código Penal Militar en 2021**, se estaban dando nuevos pasos hacia ratificación del Segundo Protocolo Facultativo. El Consejo de Derechos Humanos elogiaría inevitablemente a Surinam si ratificara el Protocolo antes de su próxima revisión en 2026.

Traducción realizada con la versión gratuita del traductor www.DeepL.com/Translator En su Observaciones finales en **2015**, el **Comité de Derechos Humanos** el Surinam a “considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto para la abolición de la pena de muerte”.

¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?

Según el Artículo 7.2 del Protocolo, “está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él”. **Surinam se unió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1976** y puede por lo tanto ratificar el Protocolo.

Entre las exigencias hechas a Surinam, tras la ratificación del Protocolo, se encuentran principalmente **la prohibición de proceder a ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción**. Estas dos obligaciones ya **han sido cumplidas** por Surinam en práctica. Surinam puede entonces ratificar el Protocolo **sin reserva**.

El presidente de la República es competente para negociar y ratificar los tratados

internacionales; sin embargo, éstos deben ser comunicados a la Asamblea Nacional, que debe aprobarlos para autorizar su ratificación y entrada en vigor (Artículo 103 de la Constitución).

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 7.2 del Protocolo).

¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la ratificación?

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que la pena de muerte ha sido abolida en el nuevo Código penal de Surinam.

Instamos a Surinam a ratificar el presente Protocolo.

¿Cómo poner en marcha la ratificación del Protocolo?

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas (artículo 8.2 del Protocolo).

Según el artículo 3 del Protocolo, Surinam deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte insta también a Surinam a ratificar el Protocolo a **la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte**.

Para mayor información, contactar la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y consultar la página en Internet: <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>